Poseyon de hijo varon, por ser en entendido no hazer pueden
desde el año de setecientos y seis hasta el presente dos fecha
nilas solemnidades necesarias para hazer dicho estado y
Mayorazgo de que dho Poseyon no se tenia duda por ser
Vinimiento q.e ser solamente por continuacion de los que han
tenido su Padre y abuelo y demas ascendientes. Como de hecho pa
sseo y Causado, avia Recaido en su parte y mediante ello avia
Continuado sin novedad, Contradicion, ni pequicio de Ygna
portanto y para que su parte no se perjudique en cosa tan an
tigua y valiosa, a la disposicion de dho mayorazgo y deseyo nos
Ordenamos de Mandar Despachar a su parte nuestra Real Pro
vision para ser oydos el conte de Jerez y Marques de dha villa
de Ronda Como el de Ochejin sin embargo de la nuestra Real
Provisiones de Ordenacion Despachadas al Señor fiscal de Con
nuaredes y hiziredes Continuar en la Poseyon Estado de
Cavallero hijo dalgo de Sangre Guardandole y haziendole
Guardar todas las exenciones que le pertenecen, y franquezas
que ha estado y Consiste en las dhas villas y generos Reyes
Guardan a los demas hijos dalgo asi en la exencion de Pecho
y Cargas Como en la mitad de oficios y para que Conste en todo tiem
po se hagan poner y que se ponga en dho libro Capitulo Cuada
do de dha Provision y la bolbiendes a su parte la original
para Guarda de su dho y proveyendo para que